



H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTA MARÍA DEL ORO, NAYARIT

ACTA NUMERO 37

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO

En la cabecera municipal de Santa María del Oro, Nayarit, siendo las 10:00 horas del **día 7 del mes de mayo del año dos mil diecinueve**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, 51, 52, 55, 59 y 61, fracción I, inciso c), de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, previa citación se reunieron en la Sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico y Regidores, con la finalidad de celebrar sesión y desahogar el siguiente orden del día:

- I. PARA ACORDAR LO CONDUCENTE, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO REMITIDO POR LA XXXII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE REFORMA EL NUMERAL 5 DE LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 7 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN MATERIA DE DERECHOS SOCIALES DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
- II. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Previo cumplimiento de las formalidades relativas a la aprobación del orden del día y declaratoria de quórum para sesionar, el Presidente Municipal con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Municipal declaró la instalación formal de los trabajos y la validez de los acuerdos que se tomen.

#

J. Quintanilla

MARGARITA SUAREZ

[Firma]

Julio Montero H

[Firma]

[Firma]
Cument. / Re...

Acto continuo, se dio lectura al decreto remitido por la XXXII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nayarit, mismo que textualmente prescribe lo que a continuación se indica:

"Año 2019, Centenario de la Inmortalidad del Bardo Nayarita y Poeta Universal Amado Nervo"

**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:**

Reformar el numeral 5 de la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de derechos sociales de las personas adultas mayores

ÚNICO.- Se reforma el numeral 5 de la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I. a XIII. ...

1.- a 4.- ...

5.- Las personas adultas mayores tienen derecho a una vida digna, decorosa y de calidad; a la protección de su patrimonio, salud y alimentación; a la asistencia y seguridad social, a la igualdad de oportunidades y a recibir un trato digno; a la educación gratuita, la capacitación continua y el acceso al trabajo, de acuerdo a sus habilidades para garantizar su seguridad e integridad física y con el objeto de consolidar su integración a la sociedad y la obtención de un ingreso propio; la ley protegerá esos derechos, sin restricción alguna. Las autoridades garantizarán el derecho de acceso gratuito a los servicios de salud.

6.- a 11.- ...

XIV. a XIX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

[Handwritten signature]

MARGARITA LUCÉNEZ

Julio Montero H

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos del Estado de Nayarit, para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Acto seguido, se procedió a la discusión del asunto y posteriormente los integrantes del Ayuntamiento emitieron su voto.

En este orden de ideas, el Cabildo de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, emite el siguiente:

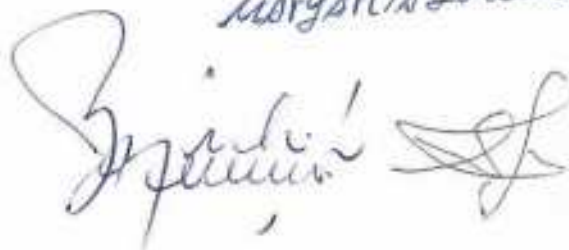
ACUERDO

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento de Santa María del Oro, Nayarit; emite voto en sentido afirmativo respecto del decreto que reforma el numeral 5 de la fracción XIII del artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de los derechos sociales de las personas adultas mayores, remitido por la Honorable Asamblea Legislativa del Congreso del Estado.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación, debiéndose remitir al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 131 de la Constitución Local.

MARGARITA SUÁREZ



Julio Montoya H 3



No habiendo más asuntos que tratar se clausura la sesión de cabildo a las 11:45 horas del día 7 del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

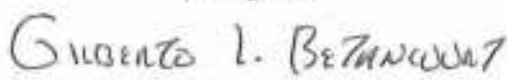

C. Profa. Ana Maria Isiordia López
Presidente

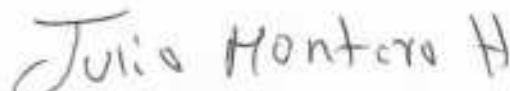

C. José Octavio Altamirano Martínez
Regidor

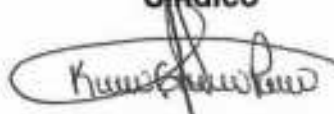

C. Deisy Fabiola Fletes Delgado
Regidora


C. Margarita Jiménez Contreras
Regidora


Prof. Joel Jiménez Montes
Regidor


C. Gilberto López Betancourt
Regidor


C. Julio Montero Hernández
Síndico


C. Karen del Rocío García Pérez
Regidora


C. Rosalba López Ochoa
Regidora


C. Prof. J. Félix Muro Flores
Regidor

Arq. Ramón Adrián Mejía Soria
Regidor


C. Pio Sánchez Robles
Regidor